

**ORDENANZA N° 154/68.-**  
SAN LUIS, 19 de abril de 1968.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 225-V-68 y Expediente N° 2840-M-67 (de la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia); y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la prolongación de la calle Falucho entre Avenida Julio A Roca y la Ruta Nacional N°7;

Que esta apertura es de especial importancia pues la misma proporciona un acceso desde la Ruta Nacional N°7 hacia la zona Oeste de la Ciudad;

Que es de estricta justicia compensar a los Señores propietarios de la fracción de terreno cedido, acordando a los mismos beneficios impositivos y mejoras en el resto de su propiedad que compensarían en parte el valor del terreno cedido;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

Art.1°.- Acéptase de los Señores MARIA TRIPPE DE VELAZQUEZ, ALICIA ARGENTINA VELAZQUEZ, ALBERTO IGNACIO VELAZQUEZ, BLANCA ROSA VELAZQUEZ, HILDA DOMINGA VELAZQUEZ, RAUL ANTONIO VELAZQUEZ, MARTHA AMALIA VELAZQUEZ y FRANCISCO JACINTO VELAZQUEZ, la fracción de un mil ochocientos setenta y ocho con ochenta y cinco metros cuadrados de terreno de su propiedad con destino a la prolongación de la calle Falucho entre Avenida Julio A. Roca y la Ruta Nacional N°7, fracción ésta individualizada con el Número 122 del plano de mensura N°4319 aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia.-

Art.2°.- Exímese a los actuales propietarios de la fracción aludida en el artículo primero, de tasas correspondientes a los Servicios Municipales que a continuación se detallan: Recolección de Residuos Domiciliario, Alumbrado Público, Limpieza y Barrido de calles, Conservación y Reparación de calles, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y recargos a los terrenos baldíos y correspondientes al resto de su propiedad; esta eximisión corresponde por el término de quince (15) años y solamente durante el tiempo en que el inmueble permanezca en propiedad de sus actuales propietarios.-

Art.3°.- Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a proceder a la construcción de la ochava reglamentaria e instalación de la conexión de agua corriente, en el inmueble de referencia, sin cargo alguno para sus actuales propietarios.-

Art.4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Anexo D-Inciso 1-b Item 10) del P.V.-

Art.5°.- Por Escribanía Municipal realícese la escritura traslativa de dominio correspondiente.-

Art.6°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretario de Obras  
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1659-G y E-68 del Superior Gobierno de la Provincia, de fecha 12-6-68.-